

# Universidad Nacional Daniel Hleides Garrión

## DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 0216-2018-DASA-UNDAC "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ADMINISTRADOR DE REDES, SERVIDORES Y SOPORTE TECNICO PARA I UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCID CARRIÓN con RUC Nº 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 4 San Juan Pampa - Yanacancha, representado por su Direct General de Administración Mg. Fortunato Tarcisio INGA JACAY, con DNI Nº 19813316 y por el Director de Abastecimientos y Servicios Auxilia Mg. Enos Rudi MORALES SEBASTIÁN, identificado con DNI Nº 04079122, a quienes en adelante se les denominará LA UNIVERSIDAD y por or parte el(la) Sr. PUENTE BLANCO STEVE JESUS, con DNI Nº 71217456, RUC No 10712174566, con domicilio en el PSJ. CELSO CURI 000 RELLENO DE PATARCOCHA — PASCO-PASCO-CHAUPIMARCA; a quien en adelante se denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condicion siguientes:

#### LACSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Con Circo N° 0131-2018/UNDAC-DGIyE y Requerimiento N°0010-2018-UNDAC/DGIyE, el Director General de Informática y Estadístic réques contratar los servicios de un Administrador de Redes, Servidores y Soporte Técnico para la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrió AsimIsma con Memorando N°0443-2018-DASA-UNDAC, se dispone elaborar el contrato respectivo (en vías de regularización).

#### <u>CLÁDSULA SEGUNDA. – OBJETIVO, ACTIVIDAD, PRODUCTO A OBTENER</u> OBJETIVO:

LA UNIVERSIDAD es una Institución con autonomía, administrativa y económica con facultades que le confiere la Ley, para realizar contratos con personas naturales y jurídicas en caso lo requiera.

EL LOCADOR, es una persona natural, cuyo objetivo principal es de prestar servicios de un Administrador de Redes, Servidores y Soporte Técnico para Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a partir del 01 de marzo del 2018, al 31 de mayo del 2018 por espacio de 03 meses. Además, el objetivo del locador es:

- Asegurar la conexión de redes para las computadoras que lo requieran en áreas operacional y transaccional de la Universidad Nacional Danie Alcides Carrión.
- Gestionar el soporte adecuado a dispositivos que se comunican dentro de la misma red, DataCenter.
- Virtualizar los servidores físicos, gestionar las comunicaciones y redes de datos digitales.

#### ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El servicio debe incluir las siguientes obligaciones:

- Gestionar los servicios necesarios para la institución por medio de servidores.
- Dar soporte y copias de seguridad a sistemas de gran importancia.
- Implementar el mantenimiento y cuidado necesario de servidores actualmente en uso y recién adquiridos.
- Asegurar el perímetro de confidencialidad de datos entre usuarios dentro de la red de la institución.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y otros dispositivos.
- Administración y correcto funcionamiento de sistemas operativos que se puedan disponer.
- Ayuda y apoyo a usuarios inexpertos acerca del uso de un sistema operativo y las vulnerabilidades que presente.

#### PRODUCTO A OBTENER

Administrar las redes de servidores de datos VPS y físicos.

- Soporte de las comunicaciones de datos extranet e Intranet.
- Gestor y administración de la telefonía digital sobre IP.

### CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

- El personal ejecutara el servicio sujetándose al contrato, bases administrativas y oferta técnico económica aceptada por la UNDAC.
- LA UNIVERSIDAD está facultado para verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al personal y/solicitar una inspección especial de la Autoridad Competente de la UNDAC.
- El personal contratado no podrá ceder su posición contractual, sub-contratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total parcial de la prestación a su cargo.

### CLÁUSULA CUARTA. - MONTO

Las partes acuerdan que el monto que pagará LA UNIVERSIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR será por el importe total de \$5/3,200.00 soles, en pagos por tres (3) meses, el mismo que incluye los impuestos de Ley aplicables, hasta la conclusión del presente contrato.

	2018			
	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
FORMA DE PAGO	1,000.00	1,100.00	1,100.00	3,200.00

### CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR CONTRACTUAL

La duración del presente contrato está establecida a partir del 01 de marzo del 2018 al 31 de mayo del 2018, pudiendo ser renovado previ acuerdo entre ambas partes.

#### CLÁUSULA SEXTA. - DEL LOCADOR

EL LOCADOR es un profesional que cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia alcanzados por el área usuaria, como se describe:



documentación correspondiente (Informe de labores realizadas).

Pago que se efectuará previa conformidad de la unidad orgánica a la cual presta sus servicios; asimismo, deberá entregar recibo por honoral profesionales, sujeto a la normatividad de la Ley del Impuesto a la Renta Vigente y sus posteriores modificatorias que hubiera lugar.

Para tal efecto, el Director General de Informática y Estadística otorgará la conformidad del servicio de la prestación que deberá hacerlo en un plazo o no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA UNIVERSIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

ervicios a prestar por parte de EL LOCADOR, son a todo costo, es decir, no dében ocasionar gasto adicional a la universidad ni deben utilizar es de la UNIVERSIDAD.

smo, el LOCADOR debe cumplir con los documentos siguientes:

Se compromete a cumplir la cláusula segunda, tercera y sexta.

- Presentar el informe de la labor realizada debidamente sustentada (mensual).
- Adjuntar conformidad del servicio expedida por el área usuaria según anexo N°006 (Directiva N°01-2017-UNDAC-CU)
- Adjuntar oportunamente el Recibo de Honorario Profesionales Electrónicos.
- Autorización para depósito en Cuenta corriente interbancaria- CCI según anexo Nº004 (Directiva Nº01-2017-UNDAC-CU)
- En caso de no estar afecto a retención de cuarta categoría, adjuntar la constancia de suspensión por la SUNAT.
- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado según anexo Nº003 (Directiva Nº01-2017-UNDAC-CU)
- Adjuntar Contrato Original para primer pago y copia fe datada para los demás pagos.

#### <u>CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD Y MEDICIÓN DE RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u> CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por, el Director General de Informática y Estadística

De existir observaciones, LA UNIVERSIDAD debe comunicar las mismas a EL LOCADOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plos para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumplies cabalidad con la subsanación, LA UNIVERSIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde vencimiento del plazo para subsanar.

### MEDICIÓN DE RESULTADOS:

La UNIVERSIDAD está facultado para verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones correspondiente al personal contratado

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto administrativamente, cuando existan deficiencias, negligencia en la prestación del servicio, en vista que el presente contro se celebra al amparo de los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, por lo tanto, no existe relación laboral entre EL LOCADOR y I UNIVERSIDAD.

En caso de incumplimiento de las partes, se asumirá las acciones jurídicas que la Ley lo franquea el correspondiente cobro de indemnización por daños perjuicios ocasionados.

### CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento die lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

El locador, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometactos ilegales o de corrupción, directa o indirecta.

#### CLÁUSULA DUODECIMA: CONTROVERSIAS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a competencia territorial de los jueces de Pasco.

En señal de conformidad y para el cumplimiento de ambas partes se firma el presente conocido pontinitado, en la ciudad de Cerro de Pasco, a los do días del mes de junio del 2018.

(g. Fortunajo Tarcino INGA JACAY ector General de Administración

Abustecimientos y SS.AA.

DiPete

PUENTE BLANCO STEVE JESU EL LOCADOR

GGA /DASA / EXP. PAGD /USUARIO / ARCHIVO

Cir